

al parecer las partes litigantes y los Es. Por
ante quienes para los procesos no los han
de las Apelaciones que pueden y deben dirigirse
a una, sin embargo los tribunales superiores no
levantados con impertinencia. Y todas de poco mo-
mento, y otros lo usan para efecto de residencia, den-
do tan limitado que apenas ai el espacio para
evacuadas; Remiendo el Activismo en recurrir los
ver. am. una en toda ocasion a remediar lo que
pueda ocurrir para que se evite lo que
ya q. no lo dilaten cuando al tiempo de venir a re-
sidencia en algunas cosas faciles, aternales como
oblicitan, amontonando asuntos, que no pueden
Examinarse como se requiere para satisfacer a
las partes, siendo justo, y segun apetere la
amemos que esta villa, tenga privilegio, como
superior, para que previam. hayan cuindijine
de las apelaciones a los tribunales superiores
y el Es. de Asturias. q. al parecer se cenau
lance fuere al principio de cada un año en q.
se hacen las Elecciones gen. de Asturias. y
ex cursu Cangre, formar y fijar el voto en la plaza
Publica y sitio acordado de esta villa, contra
de las Elecciones q. se hagan, notifiando a los
electos en sus prop. Penonay para su accept. y
juram. y que no aleguen como se elen de la
notancia, cuidando los Activismos en distribuir

